



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se procede a la subsanación del error material contenido en los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura publicados mediante Resolución de 16 de noviembre de 2012. (2013060182)*

Visto el escrito presentado por el Secretario General del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, José Alberto Becerra Becerra, en relación con un error advertido en los Estatutos del Consejo de Colegios Oficiales Médicos de Extremadura, le expongo los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Badajoz fueron modificados y legalizados mediante Resolución de 16 de noviembre de 2012 y publicados en el Diario Oficial de Extremadura número 230, de 28 de noviembre.
2. Con fecha de 21 de diciembre de 2012, se presentó escrito por el Consejo, firmado por el Secretario, José Alberto Becerra Becerra; con el visto bueno del Presidente, Pedro Hidalgo, por el que se acredita que en la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados de 9 de mayo de 2012 se aprobó el texto estatutario con un contenido determinado del artículo 11, relativo a la Presidencia, el cual, por error en el envío, no figuraba en el texto definitivo que se remitió a la Consejería de Administración Pública. Por ello, se solicita a la Consejería por el citado Consejo de Colegios que se proceda a corregir el error advertido.
3. Una vez examinado el escrito remitido por el Consejo de Colegios, se advierte que el error material se refiere únicamente al último inciso del apartado tercero del citado artículo 11, en el que se ha omitido la frase "que será ocupada por el Presidente del Colegio que no ocupe la Presidencia del Consejo". Esta redacción del precepto es conforme a la legalidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. De conformidad con el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los órganos competentes para instruir o decidir en los procedimientos administrativos podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan producido. Cuando la rectificación afecte a los interesados deberá notificárseles expresamente.
2. El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone asimismo que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



En consecuencia, se procede a la subsanación del error material contenido en los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales legalizados y publicados por Resolución de 16 de noviembre de 2012, Diario Oficial de Extremadura número 230, de 28 de noviembre.

Mérida, a 23 de enero de 2013.

El Consejero de Administración Pública  
El Director General de Administración Local,  
Justicia e Interior  
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,  
DOE número 154 de 10 de agosto),  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •

